



IGS



Iñigo Fernández de Mesa

Retos y Oportunidades en la Nueva Gobernanza

24 de noviembre 2020



PUNTOS CLAVE TRATADOS

- La digitalización y el cambio de valores de la sociedad está demandando que las empresas cambien su **paradigma operativo**, tanto en la gestión como en la administración de las mismas.
- Hoy en día las empresas tienen interacción con muchísimos agentes; esto hace que el conjunto de riesgos a los que se enfrenta una empresa sea mucho mayor. **Es vital por lo tanto la función del cumplimiento normativo.**
- Esta función **ha dejado de ser una manera obligación foral** para convertirse en un elemento ineludible de las compañías. Una estrategia de compliance correcta **va a permitir a cualquier empresa contar con una protección ante los riesgos reputacionales, legales y financieros** que conlleva la exposición al exterior. Si no adaptamos nuestros negocios, estaremos dispuestos a multas y sanciones que pueden suponer el cese de nuestra actividad.
- Tener habilitados procedimientos de cumplimiento normativo nos hace deseables como empresa. Nos convertimos en socios de menos riesgo. Por lo tanto, **aplicar una estrategia de compliance bien definida es indispensable a día de hoy.**
- Fue a partir del año 2015, con la modificación del Código Penal y la reforma en relación a la responsabilidad de las personas jurídicas, cuando se extendió la implantación de esta práctica. Sobre todo, en la **necesidad de contar con programas de compliance para que las empresas estén exentas de responsabilidades penales.**
- Desde la CEOE a través del Instituto de Estudios Económicos, en colaboración con ASCOM y financiado por IBERDROLA, se hizo un **estudio sobre el nivel de cumplimiento normativo de las empresas españolas.** Podéis acceder haciendo clic en él.
- Algunas de las conclusiones fueron las siguientes:
 - Tan sólo un 25,4% de las empresas españolas está implantando los temas de cumplimiento normativo.
 - El compromiso por parte de la alta dirección es clave para implementar estas funciones.



- La mayor parte de las empresas españolas cuenta con presupuesto específico para las funciones y responsabilidades de cumplimiento normativo.
 - El 60% de las empresas tiene una empresa a tiempo completo trabajando en esta función.
 - El compliance officer reporta de manera directa el órgano de administración o comité de auditorías de las compañías.
- En general la empresa grande y regulada sí tiene los canales regulados y sí reportan al Comité de Auditorías o Consejo de Administración los aspectos de compliance. Si bien, en España no están también regulados los procesos como en los países anglosajones. Por lo tanto, **el reporte del compliance officer en este punto es clave y vital.**
 - Respeto a la implantación de los manuales de cumplimiento normativo se ha tendido a adoptar modelos estándar. Desde el punto de vista exoneratorio ya hay alguna directriz de la Fiscalía General del Estado en la que dice que **para que estos manuales cumplan la función de exoneración hace falta que estén adaptados a la realidad de la compañía.**
 - Hay una especie de convergencia de asuntos donde el compliance sigue siendo una cosa muy técnica pero donde van convergiendo con temas de sostenibilidad y ESG. Y es que está claro a día de hoy que el cumplimiento de los ESG genera valor.
 - Es importante **definir los “manuales de procedimiento”**, es decir, cómo tiene que actuar la compañía.
 - ¿Hasta dónde tiene que llevar la responsabilidad pública de las empresas? Puede llegar un momento donde no sepamos muy bien donde están los límites entre funciones públicas/estatales y privadas. Para Iñigo la clave está en el equilibrio. Lo importante es tener procedimientos y planes de contingencia con sentido común.
 - La sesión termino con un debate abierto sobre cómo poder desarrollar **códigos de buen gobierno dentro del sector público.** Un tema vital para el devenir público/privado de nuestro país.



Escanea el siguiente código QR para acceder al video de la sesión